

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

127

MADRID NÚMERO 21

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. ARACELI CRESPO PASCUAL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 4/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JUAN CARLOS QUILUMBA CHUSHIG y D. MIGUEL ANGEL QUILUMBA CHUSHIG frente a TALLERES LOGAUTO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 11/01/2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D. JUAN CARLOS QUILUMBA CHUSHIG y D. MIGUEL ANGEL QUILUMBA CHUSHIG, frente a la demandada TALLERES LOGAUTO SL, parte ejecutada, **por un principal de 9.798,66 EUROS (de los cuales corresponden 4.837,74 euros a D. JUAN CARLOS QUILUMBA CHUSHIG y 4.960,92 euros a D.MIGUEL ÁNGEL QUILUMBA CHUSHIG), más 489,93 EUROS y 979,86 EUROS de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.**

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros

en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2519-0000-64-0004-18.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

Dña. ARACELI CRESPO PASCUAL

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a TALLERES LOGAUTO SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de enero de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/2.875/18)

